



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto Subsecretaría Legal y Técnica Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Economía: Cdr. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Control y Prevención Ciudadana: Guillermo Luis NATALI
Secretario de Obras y Servicios Públicos: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Secretario de Políticas Sociales: Marcelo Antonio BRESSAN
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Patricia GARCÍA
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Alejandro Ariel BATHAUER
Vocales: Lic. Milagros OBREGON BRIZUELA; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Julia Gabriela PEREYRA

Junio de 2020

DECRETO N° 3171/2020

1 de junio de 2020

ARTICULO 1°.- ABÓNESE al escribano Roberto FOGLINO la suma de pesos cuarenta y ocho mil setecientos veintiocho con ochenta y ocho centavos (\$ 48.728,88) en concepto de honorarios por la confección de 6 escrituras de terrenos ubicados en el loteo “Mi Lugar Mi Sueño 4”, autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos del presupuesto que obra a fs. 2 del expte. adm. N° 66374-F-2020. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 2357 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3172/2020

1 de junio de 2020

ARTICULO 1°.- ABÓNESE al escribano Santiago CARAMUTI la suma de pesos dieciséis mil trescientos (\$ 16.300) en concepto de honorarios por la confección de 2 escrituras de terrenos ubicados en el loteo “Mi Lugar Mi Sueño 4”, autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos del presupuesto que obra a fs. 2 del expte. adm. N° 66194-F-2020. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 2182 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3173/2020
1 de junio de 2020

ARTICULO 1°.- ABÓNESE a la escribana María Alejandra RODRÍGUEZ la suma de pesos catorce mil trescientos setenta y tres con treinta y ocho centavos (\$14.373,38) en concepto de honorarios por la confección de 2 escrituras de terrenos ubicados en el loteo Castelli I, de acuerdo con los montos del presupuesto que obra a fs. 2 del expte. adm. N° 65265-F-2020. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente 2020 -F.U.A.P. N° 599- y se financiarán con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3174/2020
3 de junio de 2020

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Dra. Verónica Beatriz CANALE, D.N.I. N° 20.283.930, MP 24095/4, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de un (1) año, para que preste sus servicios como médica

pediatra en el Centro de Salud Municipal, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la aplicación de la fórmula a que hace referencia el artículo 3° de la Ordenanza N° 544/09.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el la Partida Presupuestaria 0402. 01. 03.04.02 del Presupuesto de Gastos vigente-FUAP N° 3820- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3175/2020
3 de junio de 2020

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Lic. Valentina Bovio, D.N.I. N° 36.446.920, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por igual periodo y en idénticas condiciones, para que realice tareas en el área de Servicios de protección de derechos, dependiente de la Subsecretaría de Género, Niñez, Adolescencia y Familia, con una retribución mensual de pesos veintidós mil (\$ 22.000).

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0131.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 1862- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno y
Desarrollo Regional

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3176/2020
3 de junio de 2020

ARTÍCULO 1°.- AMPLÍASE en 25 horas el cupo mensual de horas extraordinarias establecido en el Decreto N° 1566/18 para la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional, para los meses de febrero y marzo de 2020. Las horas extras serán destinadas a la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno
y Desarrollo Regional

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3177/2020
3 de junio de 2020

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un aporte económico a la Asociación Civil de Padres con Hijos con Síndrome de Down Río Cuarto por la suma mensual de Pesos ocho mil (\$ 8.000), a partir de la visación del presente y por el término de seis (6) meses en las condiciones y modalidades que se establecen en el convenio de prestación obrante a fs. 44 y 45 del expediente administrativo N° 49430-A-2018.

ARTÍCULO 2°.- La persona autorizada para el cobro del aporte será la presidenta de la institución Sra. María Celeste GESUMARIA, D.N.I. N° 24.783.396.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa – Subprograma 0191.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 2256-, fuente de financiamiento 1303 RAE- FODIS.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno
y Desarrollo Regional

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3178/2020
3 de junio de 2020

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Ramón Ángel CONTRERAS, D.N.I. N° 13.060.755 en contra de la Resolución N° 2433 dictada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional, con fecha 4 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno y
Desarrollo Regional

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3179/2020

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS)

DECRETO N° 3180/2020

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS)

DECRETO N° 3181/2020

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS)

DECRETO N° 3182/2020

9 de junio de 2020

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de junio del corriente la renuncia presentada por el agente Miguel Ángel PALACIOS, D.N.I. N° 11.689.733, Legajo N° 1206, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PM TM 7 en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de treinta y nueve (39) años, ocho (8) meses y dos (2) días de servicios prestados en esta Administración; asimismo abónense los haberes pendientes de pago referidos a treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2019, veintinueve (29) días del proporcional de licencia anual ordinaria año 2020 y proporcional del aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida 0641.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente PALACIOS de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3183/2020

9 de junio de 2020

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de junio del corriente la renuncia presentada por el agente Oscar Alfredo BOGNI, D.N.I. N° 11.347.832, Legajo N° 965, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PM TM 7 en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de cuarenta y un (41) años y quince (15) días de servicios prestados en esta Administración; asimismo abónense los haberes pendientes de pago referidos a treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2019, veintinueve (29) días del proporcional de licencia anual ordinaria año 2020 y proporcional del aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida 0199.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente BOGNI de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3184/2020
9 de junio de 2020

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de marzo del corriente la renuncia presentada por la agente Patricia Adela QUIROGA, D.N.I. N° 13.955.234, Legajo N° 8459, como personal de planta permanente de la Administración Pública Municipal, Categoría PA TB 4 en el Departamento de Centros Periféricos dependiente de la Secretaría de Salud y Deportes, por haberle sido acordado el beneficio jubilatorio -Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01288 de fecha 15/01/2020, concedido por ANSES, en virtud de las disposiciones establecidas por la Ley N° 24.241 y sus modific., la Ley N° 26.970 y por sus respectivas normas reglamentarias.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de doce (12) años, diez (10) meses y veintitrés (23) días de servicios prestados en esta Administración. El monto que resulte se imputará a la partida 0402. 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la agente QUIROGA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente

decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno
y Desarrollo Regional

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3185/2020
9 de junio de 2020

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del 1 de mayo de 2020 la renuncia presentada por la agente Lidia MORENO, D.N.I. N° 12.538.524, Legajo N° 2694, al cargo que ocupaba como personal contratado, categoría PC 58 en la Subsecretaría de Salud en el ámbito de la Secretaría de Salud y Deportes por haberle sido acordado el beneficio jubilatorio concedido por ANSES .

ARTÍCULO 2°.- Abónese los haberes pendientes de pago referidos a trece (13) días de licencia anual ordinaria año 2019, trece (13) días de proporcional de licencia anual ordinaria año 2020 y proporcional de aguinaldo que correspondiera.

ARTÍCULO 3°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 0402.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la agente MORENO de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3186/2020
9 de junio de 2020

ARTICULO 1°.- ABÓNANSE conforme a los considerandos antes expuestos, los montos resultantes de las compensaciones económicas, según corresponda a cada profesional y mes a liquidar, que se incluirán como “CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR”; ítem contemplado en el componente C₃ de la fórmula polinómica establecida por Ordenanza N° 544/09.

ARTICULO 2°.-La erogación que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas presupuestarias 04.02.0402.01.03.04.02 y 04.02.0402.05.03.04.02 - Fuente de Financiamiento 1101.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de la toma de conocimiento del presente decreto.

ARTICULO 4°.-Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes y archívese.

Dr. MARCELO FERRARIO
Secretario de Salud y Deportes

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3187/2020
10 de junio de 2020

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Fiscalía Municipal a suscribir un acuerdo transaccional en la causa judicial “TORRE HUGO C/ MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO- D.C.A. P.J – EXPTE. N° 389352” que tramita ante la Excma. Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativa N° 2 sec. Cabrera de la ciudad de Río Cuarto.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno y
Desarrollo Regional

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3188/2020

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS)

DECRETO N° 3189/2020

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS)

DECRETO N° 3190/2020

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS)

DECRETO N° 3191/2020

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS)

DECRETO N° 3192/2020

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS)

DECRETO N° 3193/2020

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS)

DECRETO N° 3194/2020

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS)

DECRETO N° 3195/2020

23 de junio de 2020

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del Dr. Emmanuel Gabriel Ezequiel HERRERA, D.N.I. N° 29.271.444, MP N° 42118/8, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de un (1) año, para que se desempeñe como médico generalista en el Centro de Salud Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Salud y Deportes, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la aplicación de la fórmula a que hace referencia el artículo 3° de la Ordenanza N° 544/09.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 4028- y se financiara con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3196/2020

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS)

DECRETO N° 3197/2020

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS)

DECRETO N° 3198/2020

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS)

DECRETO N° 3199/2020

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS)

DECRETO N° 3200/2020

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS)

DECRETO N° 3201/2020

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS)

DECRETO N° 3202/2020

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS)

DECRETO N° 3203/2020

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS)

DECRETO N° 3204/2020

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS)

DECRETO N° 3205/2020

26 de junio de 2020

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta por los agentes municipales Mario Félix OROZCO, Guillermo Hernán CHIRINOS, Sergio Oscar GARRO, Adolfo Enrique BILDOZA, José Raúl OLMOS, Ariel PEREYRA, Gustavo CORDERO, Brenda Natalia MARQUEZ, Pedro Antonio ALANIZ, y Sergio Marcelo ALVAREZ, para la realización de tareas que se le soliciten de manera extraordinaria, tales como coordinador, iluminador electricista, operador electricista, operadores de proyecciones de video, operadores sonidistas, maquinistas armadores, auxiliares, cajero, entre otras, de conformidad con el acta que obra en el expediente administrativo N° 46860-

S-2017, afectándose al personal involucrado al Régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de “dedicación extraordinaria”. El emprendimiento será a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 30 de septiembre del 2020.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa – Subprograma 0920.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAM N° 024 y se financiarán con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- La Coordinación de Gestión en Recursos Humanos procederá a liquidar el emprendimiento productivo aprobado en el artículo 1°, a los agentes que efectivamente cumplieron las tareas y no se encuentren comprendido dentro del grupo de riesgo establecido por el Protocolo Sanitario COVID -19.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretaría de Gobierno
y Desarrollo Regional

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3206/2020
26 de junio de 2020

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 30 de septiembre de 2020 el acta de emprendimiento productivo “Inspección de servicios de higiene urbana y erradicación de micro basurales de la ciudad” suscripta por los agentes municipales: Timoteo ALANIS, Mariano David PHILLPOTT, Julio César TRAVAGLIA, Sebastián A. DOLSO, Héctor A. GENNERO, Jorge A. BAROTTI, Marcela Alicia TORASSO, Sergio A. TOBARES y Ramón Andrés FERNANDEZ con la coordinación de Vanesa PERETTI y Daniel E. MARCHIO- para la realización de las tareas de: erradicación de micro basurales en diversos sectores de la ciudad, limpieza de la Escombrera, inspección y control del servicio prestado por COTRECO S.A., supervisión, inspección y verificación de reclamos relacionados con la Subsecretaría de Servicios Públicos, verificaciones e inspecciones respecto de la higiene urbana de sectores públicos de la ciudad, entre otras, todo ello de conformidad con el programa descrito en el acta que obra en el expte. N° 66502-S-2020, afectándose el personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de “Dedicación Extraordinaria”, abonándose a cada agente una retribución mensual de Pesos ocho mil quinientos (\$ 8.500).

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará en el Programa -Subprograma 0642.99 correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente, FUAM Nros. 010 y 020 y se financiarán con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- La Coordinación de Gestión en Recursos Humanos procederá a liquidar el emprendimiento productivo aprobado en el artículo 1°, a los agentes que efectivamente cumplieron las tareas y no se encuentren comprendido dentro del grupo de riesgo establecido por el Protocolo Sanitario COVID -19..

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno
y Desarrollo Regional

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3207/2020
26 de junio de 2020

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 30 de junio del 2020, el acta del emprendimiento productivo “Mantenimiento de Espacios Verdes Públicos, Inspección de Servicios Descentralizados, Construcción y Colocación de Equipamiento Urbano” suscripta por los agentes municipales: Para tareas relacionadas a la Subdirección de espacios verdes, Sres: Carlos Norberto FLORES, Fabrizio Osmar MALINOVSKY, Venancio Hugo RODRIGUEZ, Ramón Ismael CARRANZA, Ángel Fabián CARRIZO, , Walter ORTIZ, Eladio Rubén VELIZ, Guillermo ROSALES, Víctor FARIAS, Jonathan Emmanuel AGUIRRE, Enrique Alberto GONZALEZ, Ornella Noelia QUEVEDO, Inspectores: Andrés Martín GANZER, Neder MOREIRA, Mario Daniel GONZALEZ, José DE LA BARRERA, Daniel Marcelo LIAUDAT, Para tareas relacionadas a la sección herrería, Sres: Pascual Orlando BUSSO, Sergio GATICA, Carlos ESCUDERO, Marcelino GOMEZ, Fabricio BENITEZ, Luis CONTRERA RUIZ, Fernando OGGERO, Responsables de coordinación, programación y certificación: Mario Daniel GONZALEZ, Claudio Walter CARRANZA y Daniel Esteban MARCHIO; de conformidad con el programa descrito en el acta que obra en el expediente N° 59988-S-2019, afectándose el personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de “Dedicación Extraordinaria”.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará en el Programa –Subprograma 0641.99 correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente, FUAM N° 014 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- La Coordinación de Gestión en Recursos Humanos procederá a liquidar el emprendimiento productivo aprobado en el artículo 1°, a los agentes que efectivamente cumplieron las tareas y no se encuentren comprendido dentro del grupo de riesgo establecido por el Protocolo Sanitario COVID -19..

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno
y Desarrollo Regional

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3208/2020
30 de junio de 2020

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de julio del 2020 la renuncia presentada por el Sr. Juan Pablo PICCO, D.N.I. N° 30.990.316, a las funciones que desempeñaba como Personal de Gabinete, Categoría 40 en la Subsecretaría de Educación y Culto, en virtud del Decreto N° 197/16 y modificatorio.

ARTÍCULO 2°.- Abónense al citado los haberes pendientes de pago referidos a diez (10) días de la licencia anual ordinaria año 2020, imputándose a la partida 0930.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente PICCO de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno
y Desarrollo Regional

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3209/2020
30 de junio de 2020

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en sus cargos a los titulares de las secretarías del Departamento Ejecutivo (artículo 3° Ord. 1/16 y modificatorias), y de las subsecretarías, con sus correspondientes coordinaciones de Gestión (art. 14° Ord. 1/16) hasta el 8 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Ratifícase en sus cargos a las personas designadas como Fiscal Municipal, integrantes del directorio y sindicatura del EMOS, integrantes del directorio y sindicatura del EDECOM, integrantes del directorio y sindicatura del IMV y fiscales contravencionales.

ARTÍCULO 3°.- El personal de gabinete que fuera nombrado en el marco de la Ordenanza 268/97 continuará en sus funciones hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas o por finalizar el mandato de la autoridad que los designó, lo que sea primero.

ARTÍCULO 4°.- Las personas que fueran designadas oportunamente como representantes del Departamento Ejecutivo para integrar el Consejo de Administración de las distintas fundaciones de que la Municipalidad es parte continuarán en sus funciones hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas o por finalizar el mandato de la autoridad que los designó, lo que sea primero.

ARTÍCULO 5°.- Para los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondiente se continuará la afectación presupuestaria a las partidas que se viene imputando el gasto.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto se dicta ad referéndum del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno
y Desarrollo Regional

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3210/2020
30 de junio de 2020

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta del emprendimiento productivo “Mantenimiento de la Red Vial Pavimentada – Bacheo- suscripta por los agentes municipales: Sergio Ariel ARGÜELLO, Germán Saúl CEBALLOS, Gildo Raúl NIEVAS, Marcelo Nicolás PALMA, Néstor Horacio SASTRE, Lázaro Exequiel SETTEMBRINO, Miguel Alejandro RAMOS, Remo PRESBITERIO, José Luis RODRÍGUEZ, Manuel Ángel VECI, Carlos Norman MODESTI y Walter CARRANZA (Coordinación y programación) para la realización de las tareas de aserrado del pavimento afectado, demolición y limpieza, reconstrucción de base granular y/o suelo cemento, hormigonado o asfaltado, entre otras, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 30 de septiembre de 2020, de conformidad con el programa descrito en el acta que obra en el expediente N° 39576-S-2016, afectándose el personal involucrado al Régimen de emprendimientos productivos en la modalidad de “Dedicación extraordinaria”, abonándose a cada agente una retribución mensual de Pesos ocho mil cuatrocientos ochenta y siete (\$8.487).

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputará en el Programa -Subprograma 0601.02 del Presupuesto de Gastos vigente. FUAM N° 021. Fuente de Financiamiento: 1302 RAE-FOP.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- La Coordinación de Gestión en Recursos Humanos procederá a liquidar el emprendimiento productivo aprobado en el artículo 1°, a los agentes que efectivamente cumplieron las tareas y no se encuentren comprendido dentro del grupo de riesgo establecido por el Protocolo Sanitario COVID -19.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno
y Desarrollo Regional

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3211/2020
30 de junio de 2020

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo “Consolidación y estabilización de la red vial sin pavimentar - Vialidad” suscripta por los agentes municipales Raúl Abel ACOSTA, Claudio Fabián BUSSO, Sergio Omar CAPELLO, Pedro Daniel GONZÁLEZ, Cecilia Alejandra GONZÁLEZ, Hugo Eugenio IRIARTE, Isaac Guillermo QUIROGA, Guillermo José LIBARDI, Fernando Manuel LUNA, Horacio Matías PEDRAZA, Ángel Matías MOREIRA, y Claudio Walter CARRANZA -quien realizará la tarea de Coordinación y Programación- para la ejecución de las tareas de mantenimiento de la red vial sin pavimentar en condiciones aceptables de transitabilidad, apertura de calles nuevas, tarea de apoyo a distintas áreas, tareas de estabilización en calzadas con cordón cuneta y demás tareas a determinar por el municipio, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 30 de septiembre de 2020, de conformidad con el programa descrito en el acta obrante en el expediente administrativo N° 39577-S-2016, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de “Dedicación Extraordinaria”, abonándose a cada agente una retribución mensual de Pesos ocho mil cuatrocientos ochenta y siete (\$8.487).

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputará en el Programa -Subprograma 0601.02 del Presupuesto de Gastos vigente. FUAM N° 022. Fuente de Financiamiento: 1302 RAE-FOP.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- La Coordinación de Gestión en Recursos Humanos procederá a liquidar el emprendimiento productivo aprobado en el artículo 1º, a los agentes que efectivamente cumplieron las tareas y no se encuentren comprendido dentro del grupo de riesgo establecido por el Protocolo Sanitario COVID -19.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno
y Desarrollo Regional

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3212/2020
30 de junio de 2020

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el acta del emprendimiento productivo “Mantenimiento de la Red Vial Pavimentada – Tomado de juntas” suscripta por los agentes municipales: Ambrosio Abel ALTURRIA, Daniel Eduardo BELTRITTI, Gastón Ángel Dante CARRANZA, Marcelo Dante CARRANZA, y Claudio Walter CARRANZA (coordinación y programación) para la realización de las tareas de limpieza de juntas existentes, pintado

con pintura asfáltica, vertido de la masilla asfáltica en las juntas, preparación del microbache mediante limpieza mecánica y manual, preparado de superficie y reparación de cordón cuneta, entre otras, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 30 de septiembre de 2020, de conformidad con el programa descrito en el acta que obra en el expediente N° 39575-S-2016, afectándose al personal involucrado al Régimen de emprendimientos productivos en la modalidad de “Dedicación extraordinaria”, abonándose a cada agente una retribución mensual de Pesos ocho mil cuatrocientos ochenta y siete (\$8.487).

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará en el Programa -Subprograma 0601.02 del Presupuesto de Gastos vigente FUAM N° 023- Fuente de Financiamiento: 1302 RAE-FOP.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- La Coordinación de Gestión en Recursos Humanos procederá a liquidar el emprendimiento productivo aprobado en el artículo 1°, a los agentes que efectivamente cumplieron las tareas y no se encuentren comprendido dentro del grupo de riesgo establecido por el Protocolo Sanitario COVID -19.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno
y Desarrollo Regional

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3213/2020
30 de junio de 2020

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un aporte económico a la Asociación Vecinal Comarca Norte por la suma de Pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000) destinado a los fines de fortalecer el convenio suscripto oportunamente con el municipio, en virtud de los gastos adicionales ocasionados por la pandemia – COVID 19 – y Dengue.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado a la Presidenta de la Asociación Vecinal Sra. Teresa Díaz, D.N.I. N° 5.372.503, quien deberá presentar una rendición de la inversión de los fondos ante el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa – Subprograma 0391.01 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 4297-. Fuente de Financiamiento 1303 RAE- FODIS

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

MARCELO BRESSAN
Secretario de Políticas Sociales

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 3214/2020
30 de junio de 2020

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del 1 de julio del 2020 la renuncia presentada por la Dra. Mariana Lucía GONZALEZ LASCANO, D.N.I. N° 32.680.502, Legajo N° 3571 a las funciones que desempeñaba como Personal de Planta Permanente, categoría PCA TM 7.1 en el ámbito de la Secretaría de Control y Prevención Ciudadana - EDECOM, según Decreto N° 2285/18..

ARTICULO 2°.- Abónese a la citada precedentemente los haberes pendientes de pago referidos a diez (10) días de la licencia 2019 y diez (10) días de la licencia 2020, imputándose el referido pago a la partida 601.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a la agente GONZALEZ LASCANO de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno
y Desarrollo Regional

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).

Río Cuarto, 1 de julio de 2020